



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DOC N° 06327664

EXP N° 03738368

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N°00245-2025-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y
PROCESAMIENTO PESQUERO**

PERMISO DE PESCA

Huacho, 28 de Abril del 2025

VISTOS: El Documento N°6311997 y Expediente N°3738368 de fecha 22 de Abril del 2024 presentado por el Señor CRISTHIAN PASICHE PAIVA identificado con DNI N°72359024 con domicilio en AV. COSTA AZUL S/N; Distrito LOMAS, Provincia CARAVELI, Departamento AREQUIPA, solicita permiso de pesca otorgado a su favor para operar la embarcación pesquera artesanal "CARLOS Y CRISTHIAN II" de matrícula PT-22230-BM y capacidad de bodega 0.00 m3 (A.B: 04.69) para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Ley 25977 y el Informe N.° 00056-2025-GRL-GRDE/DRP-JMBD de fecha 28 de Abril del 2025 informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor CRISTHIAN PASICHE PAIVA identificado con DNI N°72359024 con domicilio en AV. COSTA AZUL S/N; Distrito LOMAS, Provincia CARAVELI, Departamento AREQUIPA, solicita permiso de pesca otorgado a su favor para operar la embarcación pesquera artesanal "CARLOS Y CRISTHIAN II" de matrícula PT-22230-BM y capacidad de bodega 0.00 m3 (A.B: 04.69) para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES y Ordenanza Regional N° 10 establece los requisitos para el permiso de pesca para operar embarcaciones artesanales:

- Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,
- Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Y también que, para el procedimiento Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera teniendo como requisitos:

- Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS.



www.regionlima.gob.pe

Teléfonos: 01 596-0196 / anexo 5537 - Correo: direpro@regionlima.gob.pe
Dirección: Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado en y condición es activo y habido, respectivamente (RUC N°10723590243).

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL actualizado por la Resolución Ejecutiva Regional N°158-2016-PRES y Ordenanza Regional N°10, Decreto supremo N°004-2020-PRODUCE y Decreto supremo N°018-2021-PCM; En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N°015-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar permiso de pesca al Señor CRISTIAN PASICHE PAIVA identificado con DNI N°72359024 y RUC N°10723590243, para operar la embarcación pesquera artesanal “CARLOS Y CRISTHIAN II” de matrícula PT-22230-BM y capacidad de bodega 0.00 m3 (A.B: 04.69) equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los Recursos Hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos: sardina (*Sardinops sagax sagax*), merluza (*Merluccius gayi*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), anchoveta (*Engraulis ringens*), anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditada a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del aparejo de pesca, cuyo incumplimiento será sancionado conforme a la normatividad pesquera vigente.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción y disponer su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN
Director Regional de Producción